

Constancia: le informo señora Juez que dentro del presente proceso ejecutivo la abogada inscrita a la persona jurídica endosataria para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Pág. 10, archivo 4° y archivo 4, C1). Se advierte que, por ello, esa abogada cuenta con facultad para recibir. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 7°, C1). A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de febrero de dos mil veinticuatro

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01608

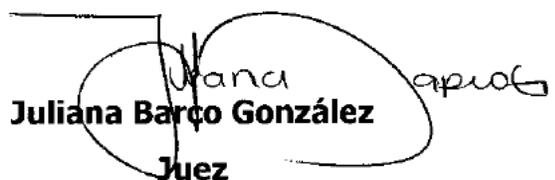
Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A, en contra de la demandada Deinny Cristina Duque García,** por pago total de las obligaciones.
- 2.** Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Se expide el oficio Nro. 230. La parte interesada solicitará su remisión cuando lo considere pertinente.
- 3.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 20 de FEB de 2024, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a7f944b8153f426f451f495d1b416edce35d3542070b40ad556d260cc62f60**

Documento generado en 19/02/2024 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>